
INFORME DE RESULTADOS EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE EN LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OPERACIONES

EDUSI LANZAROTE

PARA LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FEDER EN ESPAÑA
EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020

PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA



Unión Europea

Arrecife, 21 de septiembre de 2022



1.- DATOS DE LA EVALUACIÓN

FECHA/S DE LA EVALUACIÓN	21/09/2022
TIPO DE EVALUACIÓN	Evaluación anual; anualidad 2022
OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN	
<p>En el punto 4.2.6 del Manual de Procedimientos del Cabildo Insular de Lanzarote, "Descripción de los procedimientos destinados a garantizar medidas antifraudes eficaces y proporcionadas (equivalente al apartado 2.1.4 del Anexo III del Reglamento (UE) 1011/2014)", se detalla la manera de proceder con la función de aplicación de medidas antifraude.</p> <p>El objetivo de esta es "establecer un procedimiento que incluya medidas eficaces y proporcionadas para la lucha contra el fraude en desarrollo de la guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020 sobre evaluación del riesgo de fraude y adopción de medidas eficaces de lucha contra el mismo".</p> <p>Por ello se evalúa el impacto y la probabilidad de los riesgos de fraude más frecuentes (detectados por la Comisión Europea) que se pueden producir durante el despliegue de una Estrategia DUSI (actuaciones financiadas por el FEDER).</p> <p>En un primer momento se evalúa la posibilidad y la frecuencia con que se pudiesen presentar los fraudes seleccionados por la Comisión, lo que se llama "Riesgo Bruto".</p> <p>Después se evalúan los riesgos tras la aplicación de los controles y procedimientos que el Cabildo de Lanzarote tiene implementados, lo que da lugar al "Riesgo Neto".</p> <p>Por último, en el caso de que sean necesarios, se establecen controles atenuantes para contribuir a reducir los riesgos que aún persistieran al no haberse abordado de forma efectiva con los controles implementados actualmente por el Cabildo de Lanzarote.</p>	
NOMBRE DEL ORGANISMO	
Cabildo Insular de Lanzarote	
DIRECCIÓN DEL ORGANISMO	
Avda. Fred Olsen, s/n, CP 35500 Arrecife, Lanzarote, Islas Canarias	
TELÉFONO	+ 34 928 810 100
FAX	+ 34 928 814 162

CORREO ELECTRÓNICO	presidencia@cabildodelanzarote.com
DIRECCIÓN/ES OBJETO DEL ALCANCE DE LA EVALUACIÓN	

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO			
NOMBRE Y APELLIDOS		Elisa Perera Machín	
CARGO		Técnica de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos	
DIRECCIÓN POSTAL		Avda. Fred Olsen, s/n, CP 35500 Arrecife, Lanzarote, Islas Canarias	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		epereram@cabildodelanzarote.com	
TELÉFONO	+ 34 928 598 500 Ext. 2248	FAX	+ 34 928 814 162



2.- EQUIPO EVALUADOR

EVALUADOR 1	Ma Teresa Bethencourt Navarro	CARGO: Empleada Pública Intervención
Actuando por delegación expresa del Interventora, Hernán Lorenzo Hormiga		
EVALUADOR 2	Zeneyda Armas Luis	CARGO: Empleada Pública (Órgano de Contratación de obras, servicios y suministros)
Actuando por delegación expresa de la Coordinadora de Contratación de obras, servicios y suministros, Eugenia Torres Suárez		
EVALUADOR 3	Gloria Rodríguez Hernández	CARGO: Jefa de Contabilidad
EVALUADOR 4	Nuria Cabrera Curbelo	Coordinadora del Área de Hacienda y Contratación (Órgano de Gestión Económico y Financiero),
EVALUADOR 5	Elisa Perera Machín	CARGO: Técnica de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos
EVALUADOR 6	Mónica Jiménez Parrilla	CARGO: Técnica de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos
EVALUADOR 7	Marcelino Miranda Martín	CARGO: Empleado Público de la Unidad de Planificación y coordinación de Proyectos

3.- NORMA O DOCUMENTO DE APLICACIÓN

NORMA DE REFERENCIA:
Reglamento (UE) nº.1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo.
REGLAMENTO (UE, EURATOM) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. o 1296/2013, (UE) n. o 1301/2013, (UE) n. o 1303/2013, (UE) n. o 1304/2013, (UE) n. o 1309/2013, (UE) n. o 1316/2013, (UE) n. o 223/2014 y (UE) n. o 283/2014 y la Decisión n. o 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, EURATOM) n. o 966/2012.
ANEXO I: INSTRUCCIONES DE UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN.
CHEK LIST DE AUTO EVALUACIÓN (ENVIADA POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN).



4.- RESUMEN RESULTADOS OBTENIDOS

Según lo establecido en la Metodología de Análisis de Riesgos, recogida en el **Anexo 1: Instrucciones de utilización de la Herramienta de Autoevaluación** los riesgos se valoran en términos de:

- Impacto que supondrían para el proceso en cuestión (Selección de Operaciones y Ejecución de las Operaciones).
- Frecuencia de ocurrencia.

El resultado detallado del análisis de riesgos está disponible en la herramienta Excel: CHEK LIST DE AUTO EVALUACIÓN (ENVIADA POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN). No obstante, incluimos los resultados a alto nivel en el Anexo 5 del presente Informe junto con las leyendas para interpretarlas:

Leyenda Impacto:

VALORACIÓN	NIVEL
1	Limitado
2	Medio
3	Significativo
4	Investigación Oficial o Percepción Negativa

Leyenda Frecuencia:

VALORACIÓN	NIVEL
1	Muy pocos casos
2	Alguna vez
3	Es probable que ocurra
4	Con frecuencia

Los niveles de riesgo están directamente relacionados con el impacto que puede ocasionar un riesgo si éste se materializa, así como con el grado de exposición en el que se encuentra el Cabildo, de percibir dicho riesgo. Los niveles de riesgo con los que trabajamos son:

NIVEL DE RIESGOS
Aceptable
Importante
Grave

En base al mismo, se concluye que los niveles de riesgo, tanto el riesgo neto (que incluye controles), como el riesgo objetivo (que incluye nuevos controles a implantar), son menores o iguales a 3 y por tanto consideramos el nivel de riesgos de Cabildo, relacionado con el fraude es ACEPTABLE.

El análisis de los riesgos y de los controles implementados, divididos en 2 grandes bloques de selección de operaciones y ejecución de operaciones, es el siguiente:

1. Selección de Operaciones

- **Denominación del riesgo: Conflictos de interés dentro del comité de evaluación**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del riesgo fue **9 (grave)**. Después de esta segunda evaluación, se consideraron los controles ya implementados por el Cabildo de Lanzarote, que son los siguientes:

- SC 1.3. El Cabildo dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplica medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
- SC 1.4. El Cabildo imparte regularmente a todo el personal cursos apropiados de formación en materia de deontología y de integridad.
- SC 1.5. El Cabildo vela por que todas las personas sean conscientes de las consecuencias de participar en actividades que pudieran

comprometer su integridad, describiendo claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares.

- SC 1.6. Se deberán publicar todas las convocatorias de propuestas.
- SC 1.7. Todas las solicitudes deberán registrarse y evaluarse de acuerdo con los criterios aplicables.
- SC 1.8. Todas las decisiones relativas a la aceptación o rechazo de las solicitudes deberán comunicarse a los solicitantes.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de **1 (acceptable)**, por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI, y no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Declaraciones falsas de los solicitantes**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del riesgo fue **12 (grave)**. Después de esta segunda evaluación, se consideraron los controles ya implementados por el Cabildo de Lanzarote, que son los siguientes:

- SC 2.1. El proceso de verificación del Cabildo de las solicitudes que compiten por el proyecto incluye un análisis independiente de todos los documentos justificativos.
- SC 2.2. El proceso de verificación del Cabildo, hace uso de los previos conocimientos acerca del beneficiario para adoptar un decisión bien informada sobre la veracidad de las declaraciones e informaciones presentadas.
- SC 2.3. El proceso de verificación, el Cabildo incluye el conocimiento de las anteriores solicitudes de carácter fraudulento y de otras prácticas de este tipo.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de **2 (acceptable)**, por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI, y no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Doble financiación**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del riesgo fue **8 (grave)**. Después de esta segunda evaluación, se consideraron los controles ya implementados por el Cabildo de Lanzarote, que son los siguientes:

- SC 3.2. El beneficiario realiza una declaración responsable en la que indica que no recibe ayuda de otros fondos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de **2 (acceptable)**, por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI, y no es necesario implementar nuevos controles.

2. Ejecución de Operaciones

- **Denominación del riesgo: Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del riesgo fue **12 (grave)**. Después de esta segunda evaluación, se consideraron los controles ya implementados por el Cabildo de Lanzarote, que son los siguientes:

Conflicto de interés no declarado

- IC 1.1. La AG requiere que el comité de evaluación de los beneficiarios se componga de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnen en esta función, y que exista un cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación. El Cabildo dispone de una mesa de contratación permanente que cumple con la legislación vigente.
- IC 1.2. La AG requiere que los beneficiarios dispongan de políticas relativas a los conflictos de interés, exijan las declaraciones y lleven los registros correspondientes, y verifica su funcionamiento en una muestra de beneficiarios. Los trabajadores están sujetos a la legislación de trabajadores públicos (estatuto de la función pública, convenio personal laboral).
- IC 1.3. El Cabildo imparte a los beneficiarios recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas.
- IC 1.4 El Cabildo ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.

Sobornos y comisiones

- IC 1.11. La AG requiere que el comité de evaluación de los beneficiarios se componga de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnen en esta función, y que exista un cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación. En el momento de tomar posesión, los funcionarios se comprometen a cumplir con la legislación vigente.
- IC 1.12. El Cabildo dispone de políticas relativas a los conflictos de interés, exijan las declaraciones y lleven los registros correspondientes, y verifica su funcionamiento en una muestra de beneficiarios.
- IC 1.13. EL Cabildo imparte recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas.
- IC 1.14. El Cabildo ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de **2 (acceptable)**, por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI, no siendo necesario instaurar acciones, por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI y no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del riesgo fue **9 (grave)**. Después de esta segunda evaluación, se consideraron los controles ya implementados por el Cabildo de Lanzarote, que son los siguientes:

División de un contrato en varios

- IC 2.2. La AG requiere que las adjudicaciones de contratos por el beneficiario se revisen por una segunda instancia distinta del comité de evaluación (por ejemplo, personal de nivel directivo de la empresa beneficiaria), verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación. Hay una fiscalización y control permanente (previa y posterior) de todos los contratos por parte de la intervención insular cumpliendo con el Real Decreto 424/2017.

- IC 2.3. Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación. Hay una fiscalización y control permanente (previa y posterior) de todos los contratos por parte de la intervención insular cumpliendo con el Real Decreto 424/2017.
- IC 2.4. Se revisa periódicamente la naturaleza de los contratos para que no se produzcan fraccionamiento. Hay una fiscalización y control permanente (previa y posterior) de todos los contratos por parte de la intervención insular cumpliendo con el Real Decreto 424/2017.

Contrato de un único proveedor sin justificación

- IC 2.12. La adjudicación a un único proveedor se aplicará en los casos taxados por la Ley.
- IC 2.14 Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación. Hay una fiscalización y control permanente (previa y posterior) de todos los contratos por parte de la intervención insular cumpliendo con el Real Decreto 424/2017.

Prórroga irregular del contrato

- IC 2.21. La AG requiere que las adjudicaciones de contratos por el beneficiario se revisen por una segunda instancia distinta del comité de evaluación (por ejemplo, personal de nivel directivo de la empresa beneficiaria), verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación. Hay una fiscalización y control permanente (previa y posterior) de todos los contratos por parte de la intervención insular cumpliendo con el Real Decreto 424/2017.
- IC 2.23. La AG requiere que los beneficiarios dispongan de políticas relativas a los conflictos de interés, exijan las declaraciones y lleven los registros correspondientes. Se cumple normativas de contratos públicos (Ley 9/2017).
- IC 2.24. Hay una fiscalización y control permanente (previa y posterior) de todos los contratos por parte de la intervención insular cumpliendo con el Real Decreto 424/2017.

Omisión del procedimiento de licitación



- IC 2.31. Hay una fiscalización y control permanente (previa y posterior) de todos los contratos por parte de la intervención insular cumpliendo con el Real Decreto 424/2017.
- IC 2.32. Hay una fiscalización y control permanente (previa y posterior) de todos los contratos por parte de la intervención insular cumpliendo con el Real Decreto 424/2017.
- IC 2.33. Hay una fiscalización y control permanente (previa y posterior) de todos los contratos por parte de la intervención insular cumpliendo con el Real Decreto 424/2017.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de **1 (aceptable)**, por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI y no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Manipulación del procedimiento de concurso competitivo**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del riesgo fue **9 (grave)**. Después de esta segunda evaluación, se consideraron los controles ya implementados por el Cabildo de Lanzarote, que son los siguientes:

Especificaciones amañadas

- IC 3.1. La AG exige a los beneficiarios que dispongan de una segunda instancia, distinta del departamento de contratación, responsable de verificar que las especificaciones no son demasiado restrictivas. El departamento de contratación verifica los criterios de valoración e intervención fiscaliza todo el procedimiento.
- IC 3.3. Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación. Hay una fiscalización y control permanente (previa y posterior) de todos los contratos por parte de la intervención insular cumpliendo con el Real Decreto 424/2017 y además el Cabildo cuenta con una firma de auditoría externa de apoyo.

Filtración de los datos de las ofertas

- IC 3.11. La AG exige a los beneficiarios que dispongan de una segunda instancia responsable de revisar una muestra de ofertas ganadoras, comparándolas con las ofertas competidoras, para comprobar si hay indicios de información previa sobre las



condiciones para la adjudicación. Hay una fiscalización y control permanente (previa y posterior) de todos los contratos por parte de la intervención insular cumpliendo con el Real Decreto 424/2017 y además el Cabildo cuenta con una firma de auditoria externa de apoyo.

- IC 3.12 La AG requiere un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, como la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado. Todo el procedimiento de licitación se realiza de manera telemática, los anuncios son de manera telemática, al igual que la recepción ofertas y las mesas de contratación son electrónicas.
- IC 3.14 El Cabildo ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.

Manipulación de las ofertas

- IC 3.21 La AG requiere que el procedimiento de licitación incluya un sistema transparente de apertura de las ofertas, y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas. Todo el procedimiento de licitación se realiza de manera telemática, los anuncios son de manera telemática, al igual que la recepción ofertas y las mesas de contratación son electrónicas.
- IC 3.22 El Cabildo ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de **2 (acceptable)**, por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI y no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Prácticas colusorias en las ofertas**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del riesgo fue **9 (grave)**. Después de esta segunda evaluación, se consideraron los controles ya implementados por el Cabildo de Lanzarote, que son los siguientes:

Prácticas colusorias en las ofertas

- IC 4.1 La AG requiere que los beneficiarios apliquen controles para detectar la presencia continuada en las ofertas de circunstancias improbables (como evaluadores de las ofertas que parecen conocer



perfectamente el mercado) o de relaciones inusuales entre terceros (como contratistas que se turnan entre ellos). En los pliegos se limita el % posible de subcontratación dependiendo el objeto del contrato conforme a la LCSP.

- IC 4.2. El Cabildo requiere que los beneficiarios utilicen valores de referencia para comparar los precios de los productos y servicios habituales.
- IC 4.3 El Cabildo imparte formación a los beneficiarios implicados, con vistas a prevenir y detectar las prácticas fraudulentas en la contratación pública.
- IC 4.4. El Cabildo ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
- IC 4.5. Comprobar si las empresas que participan en una licitación están relacionadas entre sí (directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas o ARACHNE. Se solicita una declaración de grupo empresarial.

Proveedores ficticios de servicios

- IC 4.11 La AG exige al beneficiario que lleve a cabo una investigación completa de los antecedentes de todos los proveedores terceros. Esto puede incluir el examen general del sitio web, de la información interna de la empresa, etc. En la contratación electrónica se exige tener un NIF y que la empresa esté dado de alta en los registros del Ministerio de Hacienda por lo que es casi imposible que se presenten empresas falsas o que no existen.
- IC 4.12 El Cabildo ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
- IC 4.13. Se exige DEU y declaración responsable al licitador.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de **1 (aceptable)**, por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI, así que no es necesario implementar planes de acción.

- **Denominación del riesgo: Precios incompletos**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del riesgo fue **9 (grave)**. Después de esta segunda evaluación, se consideraron



los controles ya implementados por el Cabildo de Lanzarote, que son los siguientes:

- IC 5.1. La AG exige a los beneficiarios que implanten controles dirigidos a contrastar los precios cotizados por los proveedores terceros a otros compradores independientes. Se calcula y elabora un presupuesto y coste previo del contrato siguiendo los precios del mercado tal y como se indica en la LCSP.
- IC 5.2. El Cabildo obliga a los licitadores a utilizar costes unitarios normalizados para los suministros adquiridos de forma regular.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de **1 (acceptable)**, por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI y no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Manipulación de las reclamaciones de costes**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del riesgo fue **9 (grave)**. Después de esta segunda evaluación, se consideraron los controles ya implementados por el Cabildo de Lanzarote, que son los siguientes:

Reclamaciones duplicadas

- IC 6.1. La AG requiere que el beneficiario compruebe mediante los informes de actividades y los resultados de los contratos si los costes están justificados (por ejemplo, mediante los listados de personal) y que esté autorizado contractualmente para solicitar los justificantes adicionales que correspondan (por ejemplo, los registros del sistema de control de presencia) , y las facturas se reciben por FACE, en donde también hay controles, con previo seguimiento del Responsable del contrato que da su conformidad al servicio prestado con cada factura presentada. Y posteriormente intervención insular fiscaliza todas facturas recibidas.
- IC 6.2 El Cabildo ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.

Facturas falsas, infladas o duplicadas

- IC 6.11 La AG impone a los beneficiarios que efectúan una revisión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.),o falsificaciones. y las facturas se reciben por FACE, en donde



también hay controles, con previo seguimiento del Responsable del contrato que da su conformidad al servicio prestado con cada factura presentada. Y posteriormente intervención insular fiscaliza todas facturas recibidas.

- IC 6.12. La AG exige a los beneficiarios que comparen el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuestado, y con los precios aplicados generalmente en contratos similares. y las facturas se reciben por FACE, en donde también hay controles, con previo seguimiento del Responsable del contrato que da su conformidad al servicio prestado con cada factura presentada. Y posteriormente intervención insular fiscaliza todas facturas recibidas.
- IC 6.14 El Cabildo ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de **1 (acceptable)**, por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI y no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Falta de entrega o sustitución de productos**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del riesgo fue **8 (grave)**. Después de esta segunda evaluación, se consideraron los controles ya implementados por el Cabildo de Lanzarote, que son los siguientes:

Sustitución de productos

- IC 7.1. La AG pide a los beneficiarios que revisen los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo para ello a los expertos adecuados. El responsable del contrato revisa los productos y servicios antes de conformar la factura.
- IC 7.3. El Cabildo ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.

Inexistencia de productos

- IC 7.11. La AG exige a los beneficiarios que, a la finalización del contrato, obtengan certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo emitidos por un tercero independiente. El

responsable del contrato revisa los productos y servicios antes de conformar la factura.

- IC 7.13. El Cabildo ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de **2 (acceptable)**, por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI y no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Modificación del contrato existente**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del riesgo fue **9 (grave)**. Después de esta segunda evaluación, se consideraron los controles ya implementados por el Cabildo de Lanzarote, que son los siguientes:

- IC 8.1. La AG requiere que para modificar los contratos de los beneficiarios se procederá conforme establecen los documentos contractuales y conforme a la Ley de Contratos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de **1 (acceptable)**, por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI y no es necesario implementar nuevos controles.

A partir de la emisión del presente INFORME DE RESULTADOS EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE EN LA SELECCIÓN DE OPERACIONES, en futuras autoevaluaciones se planificará, en caso de que fuese necesario, la implantación de nuevos controles con el fin de mantener y/o alcanzar el nivel de riesgo objetivo deseable. Como se ha comentado anteriormente, estos controles están recogidos en la Herramienta de Autoevaluación del Riesgo de Fraude.

5.- ANEXOS

A continuación, se recogen las evidencias obtenidas tras la Autoevaluación siguiendo el modelo o herramienta de autoevaluación.

Además, al presente Informe se acompaña (en formato electrónico) de la Herramienta para la Autoevaluación cumplimentada.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
“Una manera de hacer Europa”

Selección de operaciones

- **Denominación del riesgo: Conflictos de interés dentro del comité de evaluación**

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO											
Ref. del riesgo		Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?						
SR1		Conflictos de interés dentro del comité de evaluación	Los miembros del comité de evaluación de la AG influyen deliberadamente en la valoración y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité.	Autoridad de gestión y beneficiarios	Interno / Colusión						
RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué efecto tiene el control sobre el riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza?	Efecto combinado de los controles sobre el riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	3	9	SC 1.1	El comité de evaluación se compone de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnan en esta función, y existe cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación.	Si	Si					
			SC 1.2	La AG dispone de una instancia superior encargada de revisar por muestreo las decisiones adoptadas por el primer comité de evaluación.	No	No					
			SC 1.3	EL Cabildo dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplica medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.	Si	Si					
			SC 1.4	EL Cabildo imparte regularmente a todo el personal cursos apropiados de formación en materia de deontología y de integridad.	Si	Si					
			SC 1.5	El Cabildo vela por que todas las personas sean conscientes de las consecuencias de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad, describiendo claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares.	Si	Si					
			SC 1.6	Se deberán publicar todas las convocatorias de propuestas.	Si	Si					
			SC 1.7	Todas las solicitudes deberán registrarse y evaluarse de acuerdo con los criterios aplicables.	Si	Si					
			SC 1.8	Todas las decisiones relativas a la aceptación o rechazo de las solicitudes deberán comunicarse a los solicitantes.	Si	Si					
			SC 1.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...							

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
“Una manera de hacer Europa”

• Denominación del riesgo: Declaraciones falsas de los solicitantes

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO												
			Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?					
			SR2	Declaraciones falsas de los solicitantes	Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos, al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.	Beneficiarios	Externo					
RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO				
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente el control?	¿Se garantiza la independencia del control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
4	3	12	SC 2.1	El proceso de verificación del Cabildo de las solicitudes que compiten por el proyecto incluye un análisis independiente de todos los documentos justificativos.	Si	Si	Si					
			SC 2.2	El proceso de verificación del Cabildo, hace uso de los previos conocimientos acerca del beneficiario para adoptar un decisión bien informada sobre la veracidad de las declaraciones e informaciones presentadas.	Si	Si	Si	-2	-2	2	1	2
			SC 2.3	El proceso de verificación, el Cabildo incluye el conocimiento de las anteriores solicitudes de carácter fraudulento y de otras prácticas de este tipo.	Si	Si	Si					
Efecto combinado de			Incluir la descripción de los controles adicionales...									

Código de verificación: AT SQIF 7H2SLZH95FGKJ SQW7N4S | Verificación electrónica de la candidatura en el portal de Lanzarote. Documento firmado electrónicamente desde el portal de Lanzarote.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
“Una manera de hacer Europa”

Ejecución de Operaciones

• Denominación del riesgo: Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones

		DESCRIPCIÓN DEL RIESGO																					
		Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?																	
		IR1	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones	Un miembro del personal del beneficiario favorece a un solicitante o licitador debido a que: - existe un conflicto de interés no declarado, o - se han pagado sobornos o comisiones.	Beneficiarios y terceros	Externo																	
RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO															
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	Efecto combinado de los controles sobre el RIESGO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)												
4	3	12	Conflicto de interés no declarado					SI	SI	-2	-2	2	1	2									
			IC 1.1	La AG requiere que el comité de evaluación de los beneficiarios se componga de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnen en esta función, y que exista un cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación. El Cabildo dispone de un mesa de contratación permanente que cumple con la legislación vigente.																			
			IC 1.2	La AG requiere que los beneficiarios dispongan de políticas relativas a los conflictos de interés, exijan las declaraciones y lleven los registros correspondientes, y verifica su funcionamiento en una muestra de beneficiarios. Los trabajadores están sujetos a la legislación de trabajadores públicos (estatuto de la función pública, convenio personal laboral)																			
			IC 1.3	El Cabildo imparte a los beneficiarios recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas.																			
			IC 1.4	El Cabildo ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.																			
			IC 1.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...																			
			Sobornos y comisiones												SI	SI	-2	-2	2	1	2		
			IC 1.11	La AG requiere que el comité de evaluación de los beneficiarios se componga de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnen en esta función, y que exista un cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación. En el momento de tomar posesión, los funcionarios se comprometen a cumplir con la legislación vigente.																			
			IC 1.12	El Cabildo dispone de políticas relativas a los conflictos de interés, exijan las declaraciones y lleven los registros correspondientes, y verifica su funcionamiento en una muestra de beneficiarios.																			
			IC 1.13	El Cabildo imparte recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas.																			
			IC 1.14	El Cabildo ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.																			
			IC 7.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...																			

Código de verificación: AT50UF7H2SLZHS9F6K3J50W7N4S | verificación: https://cabildoconurbano.com/verificacion/ | Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Pa

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
“Una manera de hacer Europa”

Denominación del riesgo: Manipulación del procedimiento de concurso competitivo

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO																
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?												
IR3	Manipulación del procedimiento de concurso competitivo	Un miembro del personal de una AG favorece a un licitador en un procedimiento competitivo mediante: - unas especificaciones amañadas, o - la filtración de los datos de las ofertas, o - la manipulación de las ofertas.	Beneficiarios y terceros	Externo												
RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO									
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)					
3	3	9	Especificaciones amañadas									-2	-1	1	2	2
			IC 3.1	La AG exige a los beneficiarios que dispongan de una segunda instancia, distinta del departamento de contratación, responsable de verificar que las especificaciones no son demasiado restrictivas. El departamento de contratación verifica los criterios de valoración e intervención fiscaliza todo el procedimiento.	Si	Si										
			IC 3.2	La AG revisa periódicamente una muestra de contratos con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el programa.	No	No										
			IC 3.3	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación. Hay una fiscalización y control permanente (previa y posterior) de todos los contratos por parte de la intervención insular cumpliendo con el Real Decreto 424/2017 y además el Cabildo cuenta con una firma de auditoría externa de apoyo.	Si	Si										
			IC 3.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...												
			Filtración de los datos de las ofertas													
			IC 3.11	La AG exige a los beneficiarios que dispongan de una segunda instancia responsable de revisar una muestra de ofertas ganadoras, comparándolas con las ofertas competidoras, para comprobar si hay indicios de información previa sobre las condiciones para la adjudicación. Hay una fiscalización y control permanente (previa y posterior) de todos los contratos por parte de la intervención insular cumpliendo con el Real Decreto 424/2017 y además el Cabildo cuenta con una firma de auditoría externa de apoyo.	Si	Si										
			IC 3.12	La AG requiere un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, como la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado. Todo el procedimiento de licitación se realiza de manera telemática, los anuncios son de manera telemática, al igual que la recepción ofertas y las mesas de contratación son electrónicas.	Si	Si										
			IC 3.13	El Cabildo lleva a cabo una revisión periódica de una muestra de ofertas ganadoras, comparándolas con las ofertas competidoras, para comprobar si hay indicios de información previa sobre las condiciones para la adjudicación.	No	No										
			IC 3.14	El Cabildo ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Si	Si										
			IC 3.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...												
			Manipulación de las ofertas													
			IC 3.21	La AG requiere que el procedimiento de licitación incluya un sistema transparente de apertura de las ofertas, y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas. Todo el procedimiento de licitación se realiza de manera telemática, los anuncios son de manera telemática, al igual que la recepción ofertas y las mesas de contratación son electrónicas.	Si	Si										
			IC 3.22	El Cabildo ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Si	Si										
IC 3.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...															

Cód. Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 29
 Verificación: https://cabildodelanzarote.es/verificacion/AT504F7H2SLZH95F6KJ303W7VNAS

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
“Una manera de hacer Europa”

• Denominación del riesgo: **Prácticas colusorias en las ofertas**

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO															
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo			¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?									
IR4	Prácticas colusorias en las ofertas	Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por un beneficiario mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos ofertantes, es decir: - presentando las ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas, o - introduciendo proveedores fantasma.			Terceros	Externo									
RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO						
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control		¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece este control?	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)			
3	3	9	Prácticas colusorias en las ofertas												
			IC 4.1	La AG requiere que los beneficiarios apliquen controles para detectar la presencia continuada en las ofertas de circunstancias improbables (como evaluadores de las ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado) o de relaciones inusuales entre terceros (como contratistas que se turnan entre ellos). En los pliegos se limita el % posible de subcontratación dependiendo el objeto del contrato conforme a la LCSP.		Si	Si	Alto	-2	1	1				
			IC 4.2	El Cabildo requiere que los beneficiarios utilicen valores de referencia para comparar los precios de los productos y servicios habituales.		Si	Si	Alto							
			IC 4.3	El Cabildo imparte formación a los beneficiarios implicados, con vistas a prevenir y detectar las prácticas fraudulentas en la contratación pública.		Si	Si	Alto							
			IC 4.4	El Cabildo ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.		Si	Si	Alto							
			IC 4.5	Comprobar si las empresas que participan en una licitación están relacionadas entre sí (directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas o ARACHNE. Se solicita una declaración de grupo empresarial.		Si	Si	Alto							
			IC 4.6	Verificar si las empresas que participan en una licitación pasan a ser posteriormente contratistas o subcontratistas del adjudicatario.		No	No								
			IC 4.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...											
			Proveedores ficticios de servicios												
			IC 4.11	La AG exige al beneficiario que lleve a cabo una investigación completa de los antecedentes de todos los proveedores terceros. Esto puede incluir el examen general del sitio web, de la información interna de la empresa, etc. En la contratación electrónica se exige tener un NIF y que la empresa esté dado de alta en los registros del Ministerio de Hacienda por lo que es casi imposible que se presenten empresas falsas o que no existen		Si	Si	Alto							
			IC 4.12	El Cabildo ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.		Si	Si	Alto							
IC 4.13	Se exige DEU y declaración responsable al licitador		Si	Si	Alto										
IC 4.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...														

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
“Una manera de hacer Europa”

• **Denominación del riesgo: Precios incompletos**

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?
IR5	Precios incompletos	Un ofertante puede manipular el procedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes en su oferta	Terceros	Externo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO					
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué medida se toma para garantizar la confianza?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	3	9	IC 5.1	La AG exige a los beneficiarios que implanten controles dirigidos a contrastar los precios cotizados por los proveedores terceros a otros compradores independientes. Se calcula y elabora un presupuesto y coste previo del contrato siguiendo los precios del mercado tal y como se indica en la LCSP	SI	SI		-2	-2	1	1	1
			IC 5.2	El Cabildo obliga a los licitadores a utilizar costes unitarios normalizados para los suministros adquiridos de forma regular.	SI	SI						
			IC 5.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...								



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
“Una manera de hacer Europa”

- **Denominación del riesgo: Manipulación de las reclamaciones de costes**

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO													
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?									
IR6	Manipulación de las reclamaciones de costes	Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir: - reclamando el mismo contratista dos veces los mismos costes, o - emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas.	Terceros	Interno / Colusión									
RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO						
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿El riesgo es aceptable?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	
3	3	9	Reclamaciones duplicadas										
			IC 6.1	La AG requiere que el beneficiario compruebe mediante los informes de actividades y los resultados de los contratos si los costes están justificados (por ejemplo, mediante los listados de personal) y que esté autorizado contractualmente para solicitar los justificantes adicionales que correspondan (por ejemplo, los registros del sistema de control de presencia) , y las facturas se reciben por FACE, en donde también hay controles, con previo seguimiento del Responsable del contrato que da su conformidad al servicio prestado con cada factura presentada. Y posteriormente intervención insular fiscaliza todas facturas recibidas.	Si	Si							
			IC 6.2	El Cabildo ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Si	Si							
			IC 6.X	<i>Incluir la descripción de los controles adicionales...</i>									
			Facturas falsas, infladas o duplicadas										
			IC 6.11	La AG impone a los beneficiarios que efectúan una revisión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.), o falsificaciones, y las facturas se reciben por FACE, en donde también hay controles, con previo seguimiento del Responsable del contrato que da su conformidad al servicio prestado con cada factura presentada. Y posteriormente intervención insular fiscaliza todas facturas recibidas.	Si	Si			-2	-2	1	1	1
			IC 6.12	La AG exige a los beneficiarios que comparen el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuestado, y con los precios aplicados generalmente en contratos similares, y las facturas se reciben por FACE, en donde también hay controles, con previo seguimiento del Responsable del contrato que da su conformidad al servicio prestado con cada factura presentada. Y posteriormente intervención insular fiscaliza todas facturas recibidas.	Si	Si							
			IC 6.13	La AG deberá realizar por sí misma revisiones periódicas de los resultados de una muestra de proyectos comparando sus resultados con los costes, el objeto de detectar posible indicios de que el trabajo no se ha terminado o de que se ha incurrido en costes innecesarios.	No	No							
IC 6.14	El Cabildo ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Si	Si										
IC 6.X	<i>Incluir la descripción de los controles adicionales...</i>												

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
“Una manera de hacer Europa”

• **Denominación del riesgo: Falta de entrega o de sustitución de productos**

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?
IR7	Falta de entrega o de sustitución de productos	Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que: - se han sustituido los productos, o - los productos no existen, o las actividades no se han realizado de conformidad con el acuerdo de subvención	Beneficiarios y terceros	Externo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO					
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué de control es este?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
4	2	8	Sustitución de los productos									
			IC 7.1	La AG pide a los beneficiarios que revisen los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo para ello a los expertos adecuados. El responsable del contrato revisa los productos y servicios antes de conformar la factura.	Si	Si						
			IC 7.2	La AG revisa por sí misma, en una muestra de proyectos, los informes de actividad y los productos o servicios específicos adquiridos, comparándolos con las especificaciones del contrato.	No	No						
			IC 7.3	El Cabildo ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Si	Si						
			IC 7.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...								
			Inexistencia de los productos									
			IC 7.111	La AG exige a los beneficiarios que, a la finalización del contrato, obtengan certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo emitidos por un tercero independiente. El responsable del contrato revisa los productos y servicios antes de conformar la factura.	Si	Si						
			IC 7.12	La AG revisa por sí misma, en una muestra de proyectos, los certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo que deberán entregarse a la finalización del contrato.	No	No						
			IC 7.13	El Cabildo ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Si	Si						
			IC 7.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...								



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
“Una manera de hacer Europa”

Denominación del riesgo: Modificación del contrato existente

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO												
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo		¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?							
IR8	Modificación del contrato existente	Un beneficiario y un contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.		Beneficiarios y terceros	Externo							
RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué de confianza este control?	Efecto combinado de los controles sobre el riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	3	9	IC 8.1	La AG requiere que para modificar los contratos de los beneficiarios se procederá conforme establecen los documentos contractuales y conforme a la Ley de Contratos.	Si	Si	-2	-2	1	1	1	
			IC 8.2	Las modificaciones del contrato que varíen el acuerdo original más allá de unos límites preestablecidos (en cuanto al importe y a la duración). No se producen. Se procederá conforme establecen los documentos contractuales y conforme a la Ley de Contratos en este sentido.	Si	Si						
			IC 17.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...								

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"

6.- FIRMA DEL EQUIPO EVALUADOR

Fecha Informe	5/octubre/2022
----------------------	-----------------------

EVALUADOR 1	M ^a Teresa Bethencourt Navarro	CARGO: Empleada Pública Intervención
Actuando por delegación expresa del Interventora, Hernán Lorenzo Hormiga		
EVALUADOR 2	Zeneyda Armas Luis	CARGO: Empleada Pública (Órgano de Contratación de obras, servicios y suministros)
Actuando por delegación expresa de la Coordinadora de Contratación de obras, servicios y suministros, Eugenia Torres Suárez		
EVALUADOR 3	Gloria Rodríguez Hernández	CARGO: Jefa de Contabilidad
EVALUADOR 4	Nuria Cabrera Curbelo	Coordinadora del Área de Hacienda y Contratación (Órgano de Gestión Económico y Financiero),
EVALUADOR 5	Elisa Perera Machín	CARGO: Técnica de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos
EVALUADOR 6	Mónica Jiménez Parrilla	CARGO: Técnica de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos
EVALUADOR 7	Marcelino Miranda Martín	CARGO: Empleado Público de la Unidad de Planificación y coordinación de Proyectos

En Arrecife, en la fecha de la firma digital.